

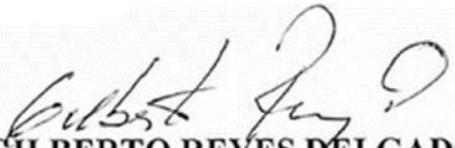
Proceso No.2020-316

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta para todos los efectos que la demandante no está obligada a prestar la caución ordenada en el auto admisorio de la demanda calendado 25 de enero del 2021, en razón a que no se solicitó medida cautelar alguna.

Notifíquese este auto conjuntamente con el auto admisorio al pasivo y córrase traslado en él ordenado.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.027 hoy <u>25 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
--